

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA E INGENIERÍA RH S.A.S.

El Señor Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.331 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Comandante Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 1827 del 22 de marzo de 2018, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MINISTERIO o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, RODRIGO ERNESTO HIDALGO MARTÍNEZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 11.379.159 expedida en Fusagasugá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa INGENIERÍA RH S.A.S. con NIT. 830.061.440-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA									15-01-05-000	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
VIGENCIA	CTA	SUBC CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC		
2019	02	02	02	005	004	01	1	10	OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DETECTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES, Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C.	\$697.000.000,00
2019	02	02	02	005	004	01	1	16		
2019	02	02	02	005	004	01	2	10		
2019	02	02	02	005	004	01	2	16		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 36119 DE FECHA 12-02-2019										\$697.000.000,00

2.2. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

VALOR TOTAL \$ 697.000.000,00

PRIMER PAGO PARCIAL

Hasta por la suma de \$ 74.260.420,00 MILLONES los cuales se conforman de la siguiente manera:

RUBRO	R		PAC SEPTIEMBRE 2019
02-02-02-005-04-01-2	16	ALOJAMIENTO	30.000.000,00
02-02-02-005-04-01-1	10	INSTALACIONES	7.750.200,00
02-02-02-005-04-01-1	10	GIMFA	12.510.220,00
02-02-02-005-004-01-2	10	JEFSA	24.000.000,00
TOTAL PAC			74.260.420,00

SEGUNDO PAGO PARCIAL

Hasta por la suma de \$ 113.534.895,00 MILLONES los cuales se conforman de la siguiente manera:

RUBRO	R		PAC OCTUBRE 2019
02-02-02-005-04-01-2	16	ALOJAMIENTO	30.000.000,00
02-02-02-005-04-01-1	10	INSTALACIONES	14.662.450,00

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA E INGENIERÍA RH S.A.S.

02-02-02-005-004-01-2	10	AYUDANTÍA	20.000.000,00
02-02-02-005-04-01-1	16	GIMFA	24.872.445,00
02-02-02-005-004-01-2	10	JEFSA	24.000.000,00
		TOTAL PAC	113.534.895,00

TERCER PAGO PARCIAL

Hasta por la suma de \$ 191.834.895,00 MILLONES los cuales se conforman de la siguiente manera:

RUBRO	R		PAC NOVIEMBRE 2019
02-02-02-005-04-01-2	16	ALOJAMIENTO	30.000.000,00
02-02-02-005-04-01-1	10	INSTALACIONES	14.662.450,00
02-02-02-005-004-01-2	10	AYUDANTÍA	20.000.000,00
02-02-02-005-04-01-1	16	GIMFA	24.872.445,00
02-02-02-005-004-01-1	10	CNRP	20.000.000,00
02-02-02-005-004-01-2	10	CASUB	34.000.000,00
02-02-02-005-004-01-2	10	JEFSA	24.000.000,00
02-02-02-005-004-01-3	10	DIMAE	24.300.000,00
		TOTAL PAC	191.834.895,00

CUARTO PAGO PARCIAL

Hasta por la suma de \$ 190.834.895,00 MILLONES los cuales se conforman de la siguiente manera:

RUBRO	R		PAC DICIEMBRE 2019
02-02-02-005-04-01-2	16	ALOJAMIENTO	30.000.000,00
02-02-02-005-04-01-1	10	INSTALACIONES	14.662.450,00
02-02-02-005-004-01-2	10	AYUDANTÍA	20.000.000,00
02-02-02-005-04-01-1	16	GIMFA	24.872.445,00
02-02-02-005-004-01-1	10	CNRP	20.000.000,00
02-02-02-005-004-01-2	10	CASUB	33.000.000,00
02-02-02-005-004-01-2	10	JEFSA	24.000.000,00
02-02-02-005-004-01-3	10	DIMAE	24.300.000,00
		TOTAL PAC	190.834.895,00

PAGO FINAL

Por el valor del saldo del contrato o Hasta por la suma de \$ 126.534.895,00 MILLONES los cuales se conforman de la siguiente manera:

RUBRO	R	LOTE 1	PAC CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2020
02-02-02-005-04-01-2	16	ALOJAMIENTO	30.000.000,00
02-02-02-005-04-01-1	10	INSTALACIONES	14.662.450,00
02-02-02-005-04-01-1	16	GIMFA	24.872.445,00
02-02-02-005-004-01-2	10	CASUB	33.000.000,00
02-02-02-005-004-01-2	10	JEFSA	24.000.000,00
		TOTAL PAC	126.534.895,00

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA E INGENIERÍA RH S.A.S.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO - CONTRIBUCIÓN LEY: El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

PARÁGRAFO CUARTO – CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la Ley 1106 de 2006 en concordancia con la Ley 1738 de 2014 que estableció para los contratos de obra la contribución del 5% sobre la base gravable.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes

parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

- 3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
- 3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución No. 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del contrato

Alojamientos militares e instalaciones adscritas a la base Aérea COFAC en la guarnición de Bogotá, Contempladas en el numeral 1.1 literal C “Dependencias y grupo de personas que requieren el producto a contratar” del EDP.

Cláusula 5 – Plazo de ejecución

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la firma del acta de inicio hasta el 10 de diciembre de 2019.

Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista

(i) Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

- Ejecutar la obra en calidad, cantidad y tiempo establecido, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato, así como establecer los cerramientos necesarios y la señalización para el tráfico de personas.
- El personal empleado para la realización del objeto contractual deberá contar con todos los implementos suficientes y necesarios para la ejecución del contrato.
- El contratista estará presto a realizar remplazo del personal que solicite el supervisor del contrato si este recibe quejas respecto a su desempeño laboral o mal comportamiento, teniendo en cuenta el estudio de seguridad, tal como se menciona más adelante.
- Las instalaciones deberán quedar aseadas posterior a que se realicen las actividades establecidas en el anexo técnico.
- Realizar las actividades en el tiempo establecido y fijados en un cronograma establecido por el contratista y el supervisor del contrato una vez suscrito el contrato.
- Entregar APUS una vez sea la firma adjudicada con el fin de garantizar los precios de la oferta presentada.
- Deberá llevar libro de bitácora en cada uno de los frentes de trabajo propuestos.
- Deberá presentar paz y salvo de cada frente de trabajo.
- Informar a la FAC de los defectos de estructura o suelo, si se descubren antes o en el curso de la obra y pueden comprometer su ejecución regular.
- A pagar los materiales que reciba, si estos por negligencia e impericia del contratista, quedan imposibilitados de ser utilizados para la realización de la obra.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución de las obras y contar con los certificados de cada uno de los solicitados.
- Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega final de la misma el personal ofrecido. Si se requiere de cambio de personal deberá ser previa solicitud a la FAC exponiendo los motivos y proponiendo el perfil de la persona que lo remplazará, para lo cual en todo caso tendrá que tener el mismo perfil o superior al del personal que se va a remplazar.
- El contratista será responsable sobre todos los daños y accidentes que puedan sufrir sus empleados, trabajadores y subcontratistas, así mismo por los que sufra la entidad estatal, su personal y terceros afectado;

ya sea fruto del descuido o por la falta de prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones o reparaciones serán por cuanta suya

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Las actividades de obra se deben realizar bajo las normas ISO 14001, norma NTC 18001 DE Seguridad y salud en el trabajo, resolución 541 de 1994, resolución 90708 de 2013 y resolución 181331 de 2009.
- Deberá responder por el adecuado manejo de los residuos en obra, guiándose por la normatividad vigente resolución 0472 del 28.02.2017 “Gestión Integral de Residuos RCD”.

Se debe contemplar personal capacitado y con experiencia en:

Residente de Obra: (01) un Ingeniero civil o Arquitecto con una permanencia del 100% en la ejecución de los trabajos cuya experiencia sea mínimo 3 años de profesional de los cuales mínimo 1 año sea relacionada con **CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o RECUPERACIÓN y/o REPARACIÓN y/o RESTAURACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIÓN.** la vigencia de la matrícula profesional se establecerá a través del COPNIA o la entidad que sea establecida para cada profesión.

Auxiliar residente de Obra: (01) un tecnólogo en construcción con una permanencia del 100% en la ejecución de los trabajos cuya experiencia sea mínimo 3 años de profesional de los cuales mínimo 1 año sea relacionada con **CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o RECUPERACIÓN y/o REPARACIÓN y/o RESTAURACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIÓN.** la vigencia de la matrícula profesional se establecerá a través del COPNIA o la entidad que sea establecida para cada profesión.

Lo anterior para que controlen los frentes de trabajo con el personal técnico necesario e idóneo para realizar el mantenimiento que se disponga en cualquier horario del día. Será la supervisión del contrato el que indicara las labores que ejecutaran de acuerdo a las cantidades y valores ofrecidos en la propuesta económica.

- (ii) Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar

A. HORARIOS

Los trabajos se podrán desarrollar de lunes a viernes desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas, sábados, desde 08:00 horas hasta las 16:30 horas. No se permitirá efectuar actividades en horas nocturnas a menos que por urgencia alguna actividad lo amerite, sin embargo y de requerirse con previa autorización del supervisor del contrato se programarán trabajos en horarios extendidos a los anteriores y programar los domingos y festivos en coordinación.

B. UNIFORMES

La firma contratista, deberá contar con uniformes con el logo de la Empresa y carné de identificación, señalando el número del contrato y nombre de la firma contratista, además deberá contar con todos los elementos de protección para el personal idóneo para la prestación del servicio en trabajos de alturas.

C. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el Programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994). Cada contratista deberá ajustar el plan de manejo ambiental para el desarrollo de los trabajos conforme a las observaciones que haga el Supervisor de la FAC.

El Contratista deberá proveer a la totalidad del personal que labora o visita la obra y de acuerdo con la actividad que cumple en el proyecto o el área a visitar y al riesgo al que está expuesto, de la dotación de seguridad necesaria. De la misma manera ubicará la señalización de seguridad pertinente.

Adicionalmente la firma contratista debe garantizar la aplicación de la resolución 1409 del 23 de Julio 2012, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas; que

para efectos de la aplicación, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.

Para la ejecución de los trabajos se deberán tomar todas las medidas de seguridad consideradas pertinentes, inclusive aquellas recomendadas en el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas).

La totalidad del personal empleado en el proyecto deberá ser calificado para la actividad a su cargo dentro de la ejecución del proyecto, para lo que deberá contar con la respectiva tarjeta profesional (en los casos que aplique) o certificación.

La Supervisión verificará el cumplimiento de lo establecido en este numeral, dejando constancia en el libro de bitácora de obra del cumplimiento o incumplimiento y acciones recomendadas al contratista para subsanar novedades detectadas.

D. TRANSPORTE

El contratista se obliga a ejecutar las obras y/o servicios cumpliendo al 100% con el traslado de herramientas, equipos, materiales, insumos y todo aquello que requiera para la ejecución del proyecto a su cargo.

En cualquier caso, el contratista tendrá a su cargo la responsabilidad por las labores de almacenamiento, cargue, descargue, seguros (aún durante el desplazamiento en Bogotá D.C.),

E. CALIDAD DEL SERVICIO

Las que se estipulan en las especificaciones técnicas de los Ítems y especificaciones expuestas en el presente estudio previo.

El contratista deberá estar en capacidad de suministrar las herramientas, equipos, materiales, insumos y todo aquello que requiera en estos estudios previos, según las normas y especificaciones vigentes para ello, asimismo, realizar las obras y montajes necesarios para la correcta operación del sistema. Los materiales e insumos deben corresponder a marcas homologadas por ICONTEC o en su defecto, el material o accesorios a instalar deben cumplir con normas internacionales de amplio reconocimiento, el cual debe demostrarse previo a su instalación y en general deben ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas exigidas por la FAC.

El Contratista deberá presentar en La Sección de Compras Públicas Base Aérea COFAC Aérea dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aprobación de la póliza de garantía única, los análisis de precios unitarios debidamente revisados y aprobados por la Supervisión FAC, los que deben realizarse conforme con las especificaciones técnicas.

Considerando que el proyecto se adelantará en alojamientos militares e instalaciones adscritas a COFAC en la guarnición de Bogotá, el Contratista deberá:

- La firma contratista se compromete a facilitar al supervisor del contrato FAC, la información para adelantar el estudio de seguridad de la Empresa y/o su representante legal de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de condiciones.
- Facilitar al Supervisor FAC a más tardar 05 días después de aprobado el grupo técnico básico, la información para adelantar el estudio de seguridad de dicho personal.
- Facilitar con 10 días de anterioridad del ingreso del personal al sitio de realización de las obras, el listado de personal que adelantará los trabajos con la información requerida de cada uno de ellos por la FAC para adelantar el estudio de seguridad personal correspondiente, en las condiciones que establezca la FAC. En caso de que alguna o algunas personas sean motivo de observaciones por parte de la FAC una vez adelantado el citado estudio de seguridad, el contratista deberá reemplazarla(s) para reiniciar el estudio nuevamente. Adicionalmente en caso en el que por alguna urgencia se requiera entrar a un trabajador a los sitios de trabajo, el contratista deberá presentar por escrito al supervisor por lo menos con un día de anterioridad informando los datos de la persona a ingresar, mientras se adelantan los estudios de seguridad.
- Deberá presentar en el momento de realizar el acta de inicio la siguiente información:
 - Análisis de Precios Unitarios, con lista de insumos.
 - Acta de vecindad.

- Cronograma de ejecución con flujo de inversión semanal.
- El contratista deberá aportar la siguiente información del personal a emplear para la realización del objeto contractual con el fin de realizar el estudio de seguridad sin costo alguno para la FAC: antecedentes de la procuraduría, fotografías y pasado judicial con una vigencia no mayor a sesenta (60) días.
- El tránsito de vehículos, personal y equipo necesario, deberá regirse por las normas que imponga cada una de las administraciones de los inmuebles en el cual se ejecute las labores y cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del contratista.
- Aportar la promesa de reserva a todo el personal que intervenga en la obra directa o indirectamente.
- Llevar un control de la documentación del proyecto, evitando que se saquen fotografías, copias no autorizadas de documentos del proyecto.

El contratista se obliga a ejecutar las obras y servicios que sean pactados con la FAC de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el manejo del medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. El oferente favorecido deberá ajustar el plan de manejo ambiental para el desarrollo de los trabajos, conforme a las observaciones que haga la supervisión.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, Decreto 1220/95 y Decreto 500/96, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

F. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El contratista deberá contar con la capacidad operacional de intervenir de manera simultánea los muebles e inmuebles según los requerimientos.

El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los Sub-contratistas. Deberá atender a los requerimientos que se soliciten.

G. MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el Contratista y a su cargo.

Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar.

La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del Contratista, lo mismo que los combustibles, operarios y lubricantes que se requieran.

- (iii) **Factor técnico ponderable:** Teniendo en cuenta que en su oferta se le asigno puntaje debe cumplir los siguientes requisitos:

CRITERIO	MÍNIMO EXIGIDO:	MEJORA A:	MEJORA A:
PRIMER CRITERIO TÉCNICO (Mejoramiento Especificaciones Técnicas)	Ítem 03684 ADECUACIÓN A TODO COSTO, PINTURA DE MUROS A TRES (3) MANOS INCLUYE RESANE, DILATACIONES MAYORES REFORZADAS CON CINTA MALLA. INCLUYE ASEO Y TRANSPORTE.	Ítem 03684 ADECUACIÓN A TODO COSTO, PINTURA DE MUROS A TRES (3) MANOS INCLUYE RESANE, DILATACIONES MAYORES REFORZADAS CON CINTA MALLA. INCLUYE ASEO Y TRANSPORTE. Utilizando Pintura VINILO	Ítem 03684 ADECUACIÓN A TODO COSTO, PINTURA DE MUROS A TRES (3) MANOS INCLUYE RESANE, DILATACIONES MAYORES REFORZADAS CON CINTA MALLA. INCLUYE ASEO Y TRANSPORTE.

	Utilizando Pintura Vinilo para exteriores e interiores de obras elaborado con emulsión acrílica estirenada, que ofrece excelentes propiedades de adherencia, cubrimiento, buena lavabilidad y máxima retención del color. Disponible en color blanco. Pintura acrílica diluible con agua, de acabado mate, lavable.	tipo 2 referencia 2501 o similar para exteriores e interiores de obras, diluible con agua de acabado mate y terso, con alto rendimiento y cubrimiento en menos manos. Producto formulado sin plomo ni cromo. Cumple con la Resolución 1154 del 22 de Junio de 2016.	Utilizando Pintura VINILO tipo 1 referencia 1501 o similar, para interiores, que se caracteriza por ser una pintura fabricada a partir de Copolímeros Acrílicos diluible con agua, que cuenta con emulsión siliconada que hace la fórmula más lavable y resistente. Es de acabado mate y máxima lavabilidad sin desgaste ni desprendimiento. Antiadherente y con antibacterial. No contiene plomo ni cromo.
SEGUNDO CRITERIO TÉCNICO (Mejoramiento especificaciones)	El proponente que suministre el ítem N°02370, “Adecuación a todo costo instalación de panel led integrado redondo de incrustar 12W 17cm, de igual o superiores características técnicas previamente autorizadas por la supervisión luz blanca y/o amarilla, según norma Retie”. Por cada 10 instaladas.	El proponente que suministre el ítem N°02370, “Adecuación a todo costo instalación de panel led integrado redondo de incrustar 12W 17cm, de igual o superiores características técnicas previamente autorizadas por la supervisión luz blanca y/o amarilla, según norma Retie”. Por cada 10 instaladas, instale 1 más adicional.	El proponente que suministre el ítem N°02370, “Adecuación a todo costo instalación de panel led integrado redondo de incrustar 12W 17cm, de igual o superiores características técnicas previamente autorizadas por la supervisión luz blanca y/o amarilla, según norma Retie”. Por cada 10 instaladas, instale 2 más adicionales.

Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

- 7.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
- 7.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
- 7.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
- 7.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado
- 7.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 8 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	VIGENCIA	%	DESDE	HASTA	VALOR
-------------------	----------	---	-------	-------	-------

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Desde la firma del contrato hasta su Liquidación.	20%	18 de julio de 2019	31 de mayo de 2020	\$139.400.000,00
Estabilidad y Calidad de la obra	A partir del acta de recibo a satisfacción final del contrato y cinco (05) años más.	50%	10 de diciembre de 2019	10 de diciembre de 2024	\$348.500.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Duración del contrato y tres (03) años más.	5%	18 de julio de 2019	31 de marzo de 2023	\$34.850.000,00

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR
INGENIERÍA RH S.A.S.
NIT: 830.061.440-1
Dirección: Calle 131 No. 57A – 52 Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@ingenieriarh.com

BENEFICIARIO
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA.
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext. 2035

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Se constituirá la garantía única a nombre del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA NIT: 899.999.102-2.**

El contratista debe presentar una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, por un valor de 200 SMLMV, actualizada y vigente por el plazo de ejecución del contrato, es decir hasta el 10 de diciembre de 2019. Esta deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación de oferta las garantías a favor de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT. 899.999.102-2.

Cláusula 9 - Responsabilidad

- 8.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
- 8.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 11 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Sección compras Públicas BACOF, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Sección compras Públicas BACOF mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Cláusula 13 - Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 14 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor

administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con el ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
- e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
- g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtir el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión

empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 18 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 19 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

EL NOTIFICADO	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisores Principales del Contrato	CT. VICTOR JULIO CAITA GONZALEZ	ESSINS
Supervisor Suplente del Contrato	ST. IVÁN CAMILO GUERRERO RAMÍREZ	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).